



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Viernes 8 de abril	Número 67

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
 De Burgos núm. 1. 31/2005. Pág. 2.
 De Burgos núm. 1. 923/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 De Burgos núm. 3. 583/2004. Pág. 2.
 De Burgos núm. 3. 1010/2003. Pág. 3.
 De Burgos núm. 3. 1021/2003. Pág. 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
 Sala de lo Social de Burgos. 886/2004. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Corrección de errores de las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño. Pág. 4.
Aprobación definitiva de la recalificación de parte de una finca pasando de SU (Zona de Ensanche, Subzona «D») a SU (Zona de Casco Antiguo) de Arlanzón. Págs. 5 y 6.
Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias consistentes en la reclasificación de una finca situada en la calle Papín, pasando de SNU a SU Zona de Ensanche (Subzona «a») en Arlanzón. Págs. 6 y ss.
Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias tendente a ampliar el fondo máximo edificable para el uso de vivienda en Villanueva de Gumiel. Págs. 8 y 9.
Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias consistentes en la reclasificación de dos fincas privadas y una zona de viales, al sitio del Vallejo en Urrez. Villasur de Herreros. Págs. 9 y 10.
Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias relativa a la reclasificación de una parcela en Celada de la Torre pasando de SNU a SU (Ampliación de Casco) en Valle de las Navas. Págs. 10 y ss.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 12 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 15 y 16.
- AYUNTAMIENTOS.
Villalbilla de Burgos. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Págs. 16 y 17.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 17.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 17 y 18.
Campillo de Aranda. Concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal. Págs. 18 y 19.
Villaquirán de los Infantes. Pág. 19.
Castildelgado. Pág. 19.
Cantabrana. Págs. 19 y 20.
Castil de Peones. Pág. 20.
Redecilla del Camino. Pág. 20.
Albillos. Pág. 20.
- JUNTAS VECINALES.
Terminón. Pág. 18.
San Martín de Losa. Subasta del aprovechamiento de pastos del M.U.P. 430 «Escabroso». Pág. 19.
Moradillo de Sedano. Pág. 20.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Comunidad de Regantes Milagros-Torregalindo. Pág. 20.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

52550.

Juicio de faltas: 31/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0100086/2005.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 31/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 31/2005, seguidos por los trámites de juicios rápidos, en los que han sido partes el señor Fiscal, y como implicado don Alfredo Corcuera Mendoza, como denunciante, establecimiento comercial Carrefour, como perjudicado y doña M.ª Carmen Altimasveres Martínez, como denunciada, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a doña M.ª Carmen Altimasveres Martínez, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de seis euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas procesales se imponen a la condenada doña M.ª Carmen Altimasveres Martínez.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación, en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación. Durante este periodo de encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña M.ª Carmen Altimasveres Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 2005. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200502243/2247.-90,00

52950.

Juicio de faltas: 923/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0104193/2004.

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 923/2004, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 474/04. - En Burgos, a 15 de diciembre de 2004. Vistos por mí, Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas n.º 923/2004, en los que han sido partes el señor Fiscal, y como implicados don Antonio González Delgado, como denunciante, establecimiento comercial Lidl, como perjudicado y don Carlos Magdaleno Espeso, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Carlos Magdaleno Espeso, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de treinta

días, con una cuota diaria de seis euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Las costas procesales se imponen al condenado don Carlos Magdaleno Espeso.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación, en el plazo de cinco días, siguientes al de su publicación. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Magdaleno Espeso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 2005. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

200502244/2248.-92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300606/2004.

01000.

Número autos: Demanda 583/2004.

Número ejecución: 265/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Alial, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 265/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Florín Dragne, contra la empresa Alial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Alial, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.013,54 euros de principal, más 402 euros para costas e intereses fijados provisionalmente, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la LPL, la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, al que se remitirá el correspondiente edicto y solicitud de inserción en los impresos normalizados a tales efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que proponga a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: El Ilmo. señor Magistrado. - La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 18 de marzo de 2005. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200502184/2201.-76,00

N.I.G.: 09059 4 0301035/2003.
01030.

Número autos: Demanda 1010/2003.

Número ejecución: 82/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Truebacam, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Truebacam, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. -

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Truebacam, S.L. y Fogasa, por un importe de 35,77 euros de principal, más 8 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, dirijase oficio en impreso normalizado a lo Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato, a fin de que se informe acerca de la situación económica y patrimonial de la misma y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado, a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C., en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Truebacam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200502185/2202.-88,00

N.I.G.: 09059 4 0301039/2003.
01030.

Número autos: Demanda 1021/2003.

Número ejecución: 86/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Departamente Suengas, Rubén y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Departamente Suengas, Rubén, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. -

Primero: Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra Departamente Suengas,

Rubén, por un importe de 11,47 euros de principal, más 4 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase oficio en impreso normalizado a lo Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato, a fin de que remita la correspondiente información acerca de la situación económica y patrimonial de la citada empresa ejecutada y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y así como al Fogasa, a los efectos legales correspondientes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C., en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Departamente Suengas, Rubén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200502186/2203.-86,00

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 886/2004 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 482/2004 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de doña Isabel Miriam Hidalgo Perrote, contra doña Estela Altagracia Paulus Garaballo, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Antonio Martínez Villanueva, Magistrado.

Sentencia n.º 201/2005. - Burgos, a 17 de marzo de 2005.

Fallamos: Estimando parcialmente el recurso interpuesto por doña Isabel Miriam Hidalgo Perrote, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de fecha 14 de septiembre de 2004, en autos número 482/2004, seguidos a instancia de la recurrente, contra doña Estela Altagracia Paulus Garaballo y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.989,85 euros s.e.u.o.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». - M.ª Teresa Monasterio Pérez. - Carlos

Martínez Toral. - Antonio Martínez Villanueva. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Estela Altagracia Paulus Garaballo, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Dicha consignación deberá efectuarse en la c/c. de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la C/ Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0886/2004. Asimismo, las personas antes indicadas, consignarán como depósito 300 euros (conforme al artículo 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingresadas en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en C/ Barquillo, n.º 49 de Madrid, entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo entregar el resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV del Tribunal Supremo. Doy fe.

Expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 2005. - La Secretaria de la Sala (ilegible).

200502188/2204.-98,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. - Corrección de errores de las NN.UU.MM. de Condado de Treviño en el ámbito del Sector Urbanizable BUS-1, en cumplimiento de la Orden de 21 de mayo de 2004 de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por D. Benito Ocio Argote. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Condado de Treviño en el ámbito del sector urbanizable BUS-1, quedando establecida la densidad máxima de viviendas en dicho sector en 25 viviendas por hectárea.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas

publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502302/2294.-45,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. - Corrección de errores de las NN.UU.MM. de Condado de Treviño en el ámbito del Sector VA-1. Condado de Treviño.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Corregir el error existente en la documentación correspondiente al Sector VA-1, aprobando el Plano n.º 3.9 "Determinaciones en Suelo Urbano y Ordenanzas", que sustituye al aprobado en fecha 1 de agosto de 2002.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502314/2306.-45,00

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. - Recalificación de parte de una finca pasando de SU (Zona de Ensanche, Subzona "D") a SU (Zona de Casco Antiguo), promovida por D.ª Alicia Maté Pampliega. Arlanzón.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Arlanzón, recalificando parte de una finca que pasa de Suelo Urbano (Zona de Ensanche, Subzona D) a Suelo Urbano (Zona Casco Antiguo). La parcela linda con la carretera BU-P-8101 y tiene una superficie de 6.596,65 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502306/2298.-234,00

* * *

ARLANZON - 183/03W

- ACUERDO.

- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANISTICO APROBADO:

1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2. - PLANOS:

3. - PLANOS DE INFORMACION Y PROYECTO.

3.1. PLANO N.º 1 ESTRUCTURA URBANA.

3.2. PLANO N.º 2 CLASIFICACION DEL SUELO.

3.3. PLANO N.º 3 CLASIFICACION DEL SUELO. MODIFICACION PROPUESTA.

3.4. PLANO N.º 4 CALIFICACION DE SUELO Y ALINEACIONES.

3.5. PLANO N.º 5 ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

3.6. PLANO N.º 6 ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.2. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE:

1.2.1. Objeto:

El objeto de este trabajo es la modificación de los elementos de las Normas Subsidiarias de Arlanzón, para la inclusión como Suelo Urbano Zona de Casco Antiguo, la parte de finca que hoy se encuentra clasificada como Zona de Ensanche, Subzona "D".

1.2.2. Justificación de la modificación que se pretende:

La finca es propiedad de D.ª Alicia Maté Pampliega y cuenta con los servicios de agua, recogida de basuras, alcantarillado y energía eléctrica.

Todo ello queda reflejado en los planos de las redes de servicios, agua, luz y alcantarillado, que se incluyen dentro de la documentación gráfica que se acompaña.

Asimismo la finca de referencia está delimitada en la parte opuesta a la carretera por una calle como puede apreciarse en el plano n.º 1 Estructura Urbana.

1.2.3. Descripción de la modificación que se establece:

La modificación que se establece y que afecta a la finca de referencia, se realiza con todos los condicionantes que se fijan en el Suelo Urbano Zona de Casco Antiguo, siendo de aplicación los siguientes parámetros:

- Conservación de las alineaciones existentes.
- La profundidad máxima edificable no puede superar los 15 m. desde la alineación de viales.
- La parcela mínima edificable será de 40 m.².
- La altura máxima de la edificación será de 6 m. equivalente a planta baja + planta primera.
- Se prohíben los cuerpos volados salientes, salvo aquellos que supongan meros resaltes de la línea de fachada, interiores siempre a 15 cm.

f) Se admiten balcones que no sobresalgan más de 20 cm. en calles de menos de 6 m. y 45 cm. en calles de más de 6 m.

1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION.

- La conveniencia y oportunidad de la modificación de las Normas Subsidiarias que se establece advierte de:

La modificación de los elementos de las Normas Subsidiarias es oportuna porque responde al interés manifestado por la propiedad del suelo, interés a su vez animado por la Administración Municipal, pues contribuirá al necesario desarrollo residencial de la villa en un área carente de aprovechamiento natural.

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACION QUE SE ESTABLECE:

1.4.1. Objetivos:

Los objetivos de este proyecto de modificación coinciden con los establecidos para la formulación del documento de las Normas Subsidiarias vigentes, aunque necesariamente actualizados:

- Mantener la política de ordenación del territorio con un tratamiento integral de actividades del municipio, asignándoles un suelo y una forma de ocuparlo.

Por otra parte, por aplicación del art. 38 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, es objetivo del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, a cuyo fin corresponde la presente Modificación.

1.5. TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACION.

Establece el art. 58.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León que las modificaciones del planeamiento "se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación".

Resulta, por tanto, por aplicación de los arts. 52 y siguientes:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses.
- Información pública entre uno y tres meses y publicación de anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y Burgos, y al menos en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
- Solicitud de informes procedentes a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma a la que traiga causa, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y, en todo caso, a la Comisión Territorial de Urbanismo.

- Aprobación provisional por el Ayuntamiento, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente.

- Aprobación definitiva por la Administración de la Comunidad Autónoma en un plazo no superior a tres meses.

2. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

2.1. EN LAS NORMAS:

Se amplía el suelo urbano, zona de casco antiguo y se señala con el código U. En este suelo se integra la parte de la finca que se calificaba en las Normas actuales como Zona de Ensanche, Subzona "D", ya que el resto de la finca estaba contemplada como zona de casco antiguo.

2.2. EN LOS PLANOS:

Se modifica el plano n.º 3, en el que se amplía la trama de cuadrantes, la parte de la parcela de referencia y se grafiá con el código U.

Con los datos consignados en este documento de Modificación Puntual se considera suficientemente definida la misma.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. – Modificación de NN.SS. consistentes en la reclasificación de una finca situada en la calle Papín, pasando de SNU a SU Zona de Ensanche (Subzona "a"), promovido por D. Pedro Cano Puente. Arlanzón.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Arlanzón, consistente en la reclasificación de una parcela situada en la calle Papín, pasando de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano, Zona de Ensanche (Subzona "a"), situada en el extremo noreste del núcleo urbano y con una superficie de 980 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502307/2299.–285,00

* * *

ARLANZÓN – 188/03W

- ACUERDO.

- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANÍSTICO APROBADO:

1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2. - PLANOS:

INFORMACION

I-001 Emplazamiento en Núcleo.

- I-002 Redes Urbanas Núcleo.

I-003 Redes Urbanas Parcela.

I-004 Clasificación y Calificación Urbanística Actual.

ORDENACION

O-001 Clasificación y Calificación Urbanística Propuesta.

O-002 Alineaciones.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

* * *

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

1.1. OBJETO.

El presente documento constituye una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales de Arlanzón (Burgos), las cuales se encuentran Aprobadas Definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 17 de octubre de 1984.

ANTECEDENTES.

Con fecha de visado 25 de abril de 2003, se remite al Ayuntamiento documento de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. El objeto de la misma era la consideración de una finca situada en el núcleo urbano de Arlanzón, como Suelo Urbano zona de ensanche subzona «a», estando en la actualidad considerada como Suelo No Urbanizable.

Solicitados y obtenidos Informes Sectoriales y los propios que impone la legislación urbanística vigente en los casos de tramitación de modificaciones de instrumentos de planeamiento, se somete el precedente expediente a las oportunas correcciones al objeto de adecuarla a los diferentes requerimientos.

MODIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL DOCUMENTO.

Categoría de suelo que se pretende para la finca: Suelo Urbano Zona de Casco Antiguo:

– Dicha alternativa se propone en el Informe emitido por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por razones de emplazamiento de la finca.

Justificación del artículo 58.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

Su escasa entidad en superficie (980 m.²), el hecho de su emplazamiento en periferia (al nordeste del núcleo urbano), su

ubicación en colindancia, la concordancia de características con relación a las propiedades del entorno consideradas dentro del perímetro de suelo urbano y el no alterar sino concordar con los objetivos de las Normas Subsidiarias Municipales de Arlanzón, implica que la modificación pretendida no tiene carácter sustancial sobre la ordenación general del territorio.

- Se modifica el plano de situación empleando para su descripción en lugar de un plano catastral, el de clasificación actual de suelo, de acuerdo con el Informe del Servicio Territorial de Fomento, Sección de Urbanismo.

- Los linderos de la finca que dan a vía pública tienen respectivamente 39,70 m., 4,00 m. y 20,73 m. existiendo, pues, dimensión más que suficiente para albergar las plazas de aparcamiento mínimas según el estándar del art. 58.3 de la Ley 5/99 (1 plaza por cada 100 m.² edificables en el espacio público).

- Se adecúa la anchura de la calle lateral al mínimo establecido por las NN.SS. vigentes de Arlanzón, fijándose una anchura de 6,40 metros.

- Dado que está fijado en las vigentes NN.SS. de Arlanzón, para esta zona de suelo (suelo urbano casco antiguo), una densidad de 25 viviendas por hectárea, la propiedad objeto de modificación puntual tendrá una capacidad edificatoria de 2,45 viviendas.

- La condición de solar implicará la incorporación de redes de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica en vía pública de ambos linderos, con prolongación de las redes hasta el final de la propiedad y en las dimensiones señaladas en su momento por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Arlanzón (se propone canalización de 75 mm. en polietileno de alta densidad para abastecimiento, colector de PVC diámetro 315 mm. para saneamiento y 2 canalizaciones de PVC corrugado de diámetro 160 mm. para suministros de energía eléctrica).

1.2. AUTOR DEL ENCARGO.

Don Pedro Cano Puente, vecino de Burgos, domiciliado en calle Poza, n.º 61-3.º B, D.N.I. n.º 13.080.055R, propietario de la finca.

1.3. REDACTOR DEL DOCUMENTO.

Don J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto Superior, colegiado n.º 530 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, domicilio profesional en Burgos, Avenida del Cid Campeador, n.º 22-1.º C.

1.4. EMPLAZAMIENTO.

El Objeto de la Modificación Puntual, es una finca de terreno situada en la calle Papín, s/n.

1.5. JUSTIFICACION DEL OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

La modificación de cualquiera de los elementos de las Normas Subsidiarias Municipales de Arlanzón se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación.

El suelo objeto de este documento de Modificación Puntual, es una parcela de 980,00 metros cuadrados de superficie que en la actualidad está recogida como Suelo No Urbanizable Común, consideración que pretende cambiarse con este Documento de Planeamiento por la de Suelo Urbano Consolidado, debido a que dicho Suelo cumple con las condiciones regladas para el suelo urbano recogidas en la legislación vigente.

El terreno objeto de este Documento, presenta las condiciones que se recoge en la legislación vigente en general, y en particular, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como se demuestra en la documentación gráfica de que se compone este documento:

- Se considera Suelo Urbano, ya que formando parte del núcleo de población de Arlanzón cuenta con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones sufi-

cientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el Planeamiento Urbanístico.

- Se considera Suelo Urbano Consolidado, por ser solar, es decir, terreno apto para su uso inmediato, conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

- Debido a las condiciones de entorno, se pretende calificar el citado suelo con la Ordenanza de Zona Casco Antiguo.

La calle Papín cuenta con todos los servicios, asimismo, se encuentra urbanizada y pavimentada teniendo sólo encintado de acera y acera pavimentada en el otro lado de la calle.

Respecto a la justificación del apartado d) del artículo 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, señalar que si bien se produce un aumento del nuevo suelo la superficie que constituye (980,00 m.²) comprendería un mínimo aumento de la superficie para usos de espacios libres públicos y dotacionales mínimo, de los que por otra parte, cuenta el municipio, en la medida superior a la estándar en la zona donde se enclava el suelo objeto de este documento.

Las condiciones edificatorias de la Ordenanza de Suelo Urbano son establecidas en el articulado de las NN.SS. Municipales de Arlanzón y debido a las condiciones de parcela la ocupación del suelo por las posibles edificaciones es limitado, siempre en tipología de baja densidad y donde el espacio libre de parcela es siempre espacio libre o zona verde.

Con lo expuesto, se considera queda justificado el cumplimiento del referido artículo 58.3.d de la Ley 5/99 por considerar que el aumento de superficie edificable no es significativo en el total del área del núcleo que el municipio de Arlanzón posee espacios libres y equipamientos en superficie superior a la reglada y por referir una tipología edificatoria donde la superficie de los espacios libres están garantizados en una proporción muy adecuada.

A este respecto, además cabe señalar que de acuerdo al art. 36 del mismo texto legal se cumplen los requisitos en cuanto a sostenibilidad y protección del medio ambiente, ya que los parámetros urbanísticos que se proponen para el suelo objeto de este documento se corresponden con los de los emplazados en su entorno, como se cita en párrafos anteriores de este apartado 1.5.

1.6. ORDENACION PROPUESTA.

Ordenanza de aplicación:

Ordenación del Suelo Urbano, Sección 2.ª, Zona de Casco Antiguo.

Densidad:

Dado que está fijado en las vigentes NN.SS. de Arlanzón para esta zona de suelo (Suelo Urbano Casco Antiguo) una densidad de 25 viviendas por hectárea, la propiedad objeto de modificación puntual tendrá una capacidad edificatoria de 2,45 viviendas.

Anchura de viales:

Se adecúa la anchura de la calle lateral al mínimo establecido por las NN.SS. vigentes de Arlanzón, fijándose una anchura de 6,40 metros. La calle Papín se mantiene en los 7,00 metros establecidos en el documento inicial, por poseer en la actualidad esa anchura. Esta última anchura es superior a los 64,00 m. reglados en las NN.SS. de Arlanzón.

Obtención de la condición de solar:

La condición de solar implicará la incorporación de redes de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica en vía pública de ambos linderos, con prolongación de las redes hasta el final de la propiedad y en las dimensiones señaladas en su momento por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Arlanzón (se propone canalización de 75 mm. en polietileno de alta densidad para abastecimiento, colector de PVC diáme-

tro 315 mm. para saneamiento y 2 canalizaciones de PVC corrugado de diámetro 160 mm. para suministro de energía eléctrica).

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. - Modificación de NN.SS. tendente a ampliar el fondo máximo edificable para el uso de vivienda, promovida por D. Felipe Nebreda Rodrigo. Villanueva de Gumiel.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gumiel, promovidas por D. Felipe Nebreda Rodrigo, dándose una nueva redacción al apartado 2.4.4. Condiciones de Edificabilidad, Volumen y Forma, eliminándose del mismo el siguiente párrafo: "Fondo máximo edificable para uso de vivienda: 15 m." y quedando inalterado el resto del precepto.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. - El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502310/2302.-126,00

* * *

VILLANUEVA DE GUMIEL - 139/04W

- ACUERDO.
- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANISTICO APROBADO:
 - 1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.
 - 2. - NORMATIVA.
- MEMORIA JUSTIFICATIVA.
- NORMATIVA.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2. OBJETO Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

La presente documentación tiene por objeto la Modificación Puntual de las NN.SS.MM. vigentes en Villanueva de Gumiel y consisten en:

Ajustar las condiciones de forma de la normativa aplicable a la zona de ampliación en lo que se refiere al fondo máximo edificable para uso de vivienda y que en la actualidad está fijado en 15,00 m.

Se da la circunstancia de que en esta zona existen muchas parcelas de forma alargada con más fondo que fachada, como la parcela propiedad del promotor de la presente modificación. La limitación del fondo edificable cumpliendo los retranqueos mínimos establecidos condiciona de gran manera el aprovechamiento de este tipo de parcelas, limitando las posibilidades de ubicación y utilización de las futuras construcciones en ellas proyectadas, sobre todo en los supuestos de vivienda unifamiliar aislada que es la predominante en la zona.

La modificación propuesta pretende eliminar el parámetro de fondo máximo edificable, pero no afecta a la edificabilidad máxima (no se pretende cambiar retranqueos, ocupación máxima ni número de plantas permitidas), por lo que no afecta a la tipología ni a la densidad edificatoria resultante. Únicamente se busca una mayor flexibilidad en las posibilidades de ubicación de las construcciones en parcelas con las formas y dimensiones particulares ya mencionadas, siempre manteniendo el carácter en cuanto a usos y tipología que las N.S.P. determinan para la zona de ampliación.

De acuerdo a lo determinado en el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se constata que la modificación propuesta no afecta al modelo de ordenación ni a la ordenación general vigente.

NORMATIVA

4. MODIFICACION DE LAS NORMAS.

La modificación del texto normativo queda como sigue:

Donde pone:

2.4.4. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, VOLUMEN Y FORMA.

Edificabilidad: La resultante de multiplicar el frente de fachada por el fondo edificable y por el número de plantas y dividirlo por la superficie total de la parcela.

Entrecubierta: No se permite la utilización de la entrecubierta para uso de vivienda.

Número de plantas, incluida la baja: 2.

Fondo máximo edificable para uso de vivienda: 15 m.

Parcela mínima: 200 m.² (vivienda adosada) y 300 m.² (vivienda aislada y resto de usos) o la catastral existente.

Ocupación máxima: 60% de la superficie, excepto en el caso de vivienda aislada que será del 40%. Cuando en una parcela se sitúen con independencia o adosadas una edificación para vivienda y otra para nave de uso agrario, la ocupación máxima podrá ser del 80%, en el caso de vivienda adosada y del 60% en el de vivienda aislada.

Cubierta: Altura máxima de cumbrera o limatesa, 4,50 m., con una pendiente máxima del 35%.

Otras: Especificadas en la Ordenanza.

Cambia a:

2.4.4. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD, VOLUMEN Y FORMA.

Edificabilidad: La resultante de multiplicar el frente de fachada por el fondo edificable y por el número de plantas y dividirlo por la superficie total de la parcela.

Entrecubierta: No se permite la utilización de la entrecubierta para uso de vivienda.

Número de plantas, incluida la baja: 2.

Parcela mínima: 200 m.² (vivienda adosada) y 300 m.² (vivienda aislada y resto de usos) o la catastral existente.

Ocupación máxima: 60% de la superficie, excepto en el caso de vivienda aislada que será del 40%. Cuando en una parcela se sitúen con independencia o adosadas una edificación para vivienda y otra para nave de uso agrario, la ocupación máxima podrá ser del 80%, en el caso de vivienda adosada y del 60% en el de vivienda aislada.

Cubierta: Altura máxima de cumbrera o limatesa, 4,50 m., con una pendiente máxima del 35%.

Otras: Especificadas en la Ordenanza.

5. MODIFICACION DE LOS PLANOS.

No varía ninguno de los planos de las actuales NN.SS.MM., puesto que no se propone variación en la clasificación, calificación o regulación del suelo dentro del municipio.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. – Modificación de NN.SS. consistentes en la reclasificación de dos fincas privadas y una zona de viales, al sitio del Vallejo en Urrez, promovida por doña Lucía Conde Conde. Villasur de Herreros.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villasur de Herreros, consistente en la reclasificación de una finca al sitio de "Las Cabezas" en Urrez y una zona de viales, pasando de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, con aplicación de Ordenanza Casco Urbano, y con una superficie de 4.000 m.².

Recordándose que debe ser objeto de un posterior desarrollo, estando sujeto a las obligaciones de cesión establecidas legalmente.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502308/2300.–228,00

VILLASUR DE HERREROS – 282/03W

- ACUERDO.

- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANISTICO APROBADO:

1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2. - PLANOS:

1. (8b) CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO EN EL TERMINO MUNICIPAL (ESTADO ACTUAL).
2. (11b) ALINEACIONES Y CATALOGO EN EL NUCLEO DE URREZ (ESTADO ACTUAL).
3. (4b) ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN URREZ (ESTADO ACTUAL).
4. (5b) ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PUBLICO Y PAVIMENTACION EN URREZ (ESTADO ACTUAL).
5. (6b) ESTRUCTURA URBANA EN EL NUCLEO DE URREZ (ESTADO ACTUAL).
6. (8b) CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO EN EL TERMINO MUNICIPAL M. ESTADO MODIFICADO.
7. (11b) ALINEACIONES Y CATALOGO EN EL NUCLEO DE URREZ M. ESTADO MODIFICADO.
11. PARCELA MODIFICADA. PREVISION Y CESION DE RESERVAS.
12. INSTALACIONES EXISTENTES. INSTALACIONES PREVISTAS.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

* * *

MEMORIA

1. ANTECEDENTES.

1.1. AUTOR DEL ENCARGO.

Es autor del encargo Doña Lucía Conde Conde, con N.I.F. 13.009.508-H, y con domicilio en Calle Real, número 7, 09007 Burgos.

1.2. AUTOR DEL TRABAJO.

Son autores del Proyecto de Modificación Puntual de las NN.SS.MM., los Arquitectos D. Blas de la Iglesia González y D. Luis Angel López Miguel, colegiados en el Colegio Oficial de Castilla y León Este, con números 409 y 2.448, Demarcación de Burgos, y con domicilio profesional en Burgos, calle Vitoria, n.º 9-11, 7.º.

1.3. DEFINICION DEL TRABAJO.

Esta Memoria se refiere a la descripción y justificación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villasur de Herreros en el núcleo de Urrez (Burgos), aprobadas definitivamente por la C.P.U. el 5-7-00 («Boletín Oficial de Castilla y León» 31-7-00), y consistente en la reclasificación de un terreno lindante con el Suelo Urbano, finca n.º 320, al sitio de Las Cabezas.

1.4. EMPLAZAMIENTO.

El terreno que integra el área de la modificación propuesta se sitúa en el extremo sureste del Casco Urbano de Urrez, colindando con el límite de Suelo Urbano por el Camino de Cabrera. Actualmente está clasificado como Suelo No Urbanizable Común, tal y como se indica en los planos.

2. DESCRIPCION DE LA MODIFICACION DE LAS NN.SS.MM.

La Modificación propuesta consiste en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, de una zona de 4.000 m.² aproximadamente, de los cuales, 3.280 m.² corresponden a una finca privada, propiedad de D.ª Lucía Conde Conde, y el resto (720 m.²) corresponden al vial que linda con la finca descrita, el Camino de Cabrera, situado al norte. Resultando como consecuencia de la modificación una parcela con una superficie total de 3.123,26 m.² y una cesión total de reservas de 156,76 m.².

* * *

Este área está clasificada actualmente por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común, planteándose la presente Modificación para pasar a ser Suelo Urbano, como los terrenos colindantes por el noroeste.

Las alineaciones continuarán el trazado de la zona adyacente del Suelo Urbano, referenciadas y paralelas al trazado del Camino de Cabrera.

El resto de condiciones de la edificación de la zona modificada seguirán las determinaciones de la Ordenanza aplicable en Suelo Urbano con la salvedad de los parámetros siguientes:

- Edificabilidad máxima: 0,50 m.²/m.².
- Ocupación máxima: 50% parcela neta.
- Tipología edificatoria: Vivienda unifamiliar aislada o pareada.

(Se ha tomado como referencia las determinaciones del suelo apto para urbanizar de las NN.SS.MM. de Villasar de Herreros).

3. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE LAS NN.SS.MM.

La modificación propuesta se considera viable por los siguientes motivos:

1.º Los terrenos descritos anteriormente disponen de acceso rodado, abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público en las inmediaciones de las redes del núcleo urbano, por lo que reúnen las características exigidas por el art. 11, apdo. a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para su consideración como Suelo Urbano.

2.º La parcela cumple con las condiciones de parcelación de la Ordenanza y los requisitos del art. 22 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León para su calificación como solar edificable por actuación directa con Licencia de Obras.

3.º El Área afectada se considera insignificante con respecto a la superficie total del Suelo Urbano, siendo colindante con la delimitación actual, por lo que la Modificación propuesta no altera sustancialmente las previsiones de las Normas.

4.º No afecta a zonas verdes ni a espacios libres.

5.º Además el propietario acepta el cumplimiento de toda aquella normativa que sea de aplicación, especialmente lo determinado por el artículo 58, apartada 3.d) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, sobre el incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, como consecuencia de un aumento de edificabilidad o de la densidad de población.

4. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 58, APARTADO 3.d) DE LA LEY 5/99, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON.

La modificación planteada no supone disminución de los espacios libres y dotaciones públicas del entorno próximo.

Si se produce un aumento del volumen edificable, por lo que de acuerdo con el art. 58, apdo. 3.d) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones.

Para cuantificar este incremento proporcional sólo se dispone como parámetro orientativo lo dispuesto en el art. 44, apdo. 3.a) y b) en el que se determina prever en suelo urbano al menos 10 m.² de espacios libres públicos como a equipamientos y una plaza de aparcamiento de uso público, por cada 100 m.² construibles en el uso predominante. Teniendo en cuenta que el aumento de superficie construible es de un máximo de 1.561,63 m.² (de 0 m.² a 1.561,63 m.²), se dispone del incremento proporcional de 156,16 m.² de espacios libres públicos como a equipamientos y de 16 plazas de aparcamiento público.

Este aumento, que se fijaría con el volumen finalmente construido es difícil de concretar. Por lo que se propone la cesión de 156,76 m.² con acceso desde el Camino de Cabrera, que queda al norte de la parcela a modificar, regularizando la alineación exterior del Camino de Cabrera.

5. CONCLUSION.

Con lo anteriormente expuesto y la documentación gráfica que se acompaña, queda a juicio de los Arquitectos que suscriben, suficientemente descrita la modificación propuesta.

El Ayuntamiento de Villasar de Herreros, a instancia de los propietarios afectados y previo el correspondiente visado colegial, puede iniciar la oportuna tramitación del expediente.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005, de Aprobación Definitiva. – Modificación de NN.SS. relativa a la reclasificación de una parcela de 4.934,61 m.² en Celada de la Torre, pasando de SNU a SU (Ampliación de Casco), promovida por D. Federico Ibeas Miguel. Valle de las Navas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valle de las Navas, consistente en la reclasificación de una Parcela en Celada de la Torre, pasando de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano (Ampliación de Casco). Esta parcela está situada al oeste del núcleo urbano y cuenta con una superficie de 4.034,61 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el art. 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502309/2301.-420,00

* * *

VALLE DE LAS NAVAS – 364/03W

- ACUERDO.
- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO URBANISTICO APROBADO:
 1. - MEMORIA JUSTIFICATIVA.
 2. - PLANOS:

PLANOS DE INFORMACION.

- SITUACION RESPECTO AL NUCLEO URBANO.
- SITUACION Y PARCELARIO DE RUSTICA Y URBANA.
- CLASIFICACION ACTUAL. EDIFICACION EXISTENTE.
- ESTUDIO ACTUAL INSTALACIONES DE SANEAMIENTO.
- ESTUDIO ACTUAL SUMINISTRO ELECTRICO Y ALUMBRADO.
- ESTUDIO ACTUAL INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
- ESTADO ACTUAL PAVIMENTACION DE CALLES.

PLANOS DE ORDENACION.

- CLASIFICACION PROPUESTA.
- AMPLIACION CASCO URBANO.
- CESIONES.
- ALINEACIONES PROPUESTAS.
- INSTALACIONES DE SANEAMIENTO.
- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD.
- INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO.
- PAVIMENTACION DE CALLES.

- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

* * *

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. AUTOR DE LA PRESENTE MODIFICACION.

Es el Arquitecto Superior D. Gonzalo Fernández Sebastián, colegiado con el n.º 118 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, residente en Burgos, con domicilio profesional en la Avenida del Vena, n.º 8, bajo.

2. PROMOTOR DE LA PRESENTE MODIFICACION.

La presente modificación se redacta por encargo de D. Federico Ibeas Miguel, con N.I.F. n.º 13.082.231-S, y domicilio en la calle Condesa Mencía, n.º 106, piso 6.º C, y otros, que son propietarios de la parcela de suelo rústico número 498, sita en el término municipal de Celada de la Torre, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de las Navas en Burgos.

3. ANTECEDENTES URBANISTICOS.

En Celada de la Torre son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con fecha 14 de agosto de 1995, que clasifican el suelo en las categorías de Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable.

En la fecha actual, estas Normas no han sido adaptadas a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999.

4. MODIFICACION PROPUESTA.

La modificación que se propone consiste en la reclasificación de una superficie de 4.034,61 m.² de la parcela de suelo rústico descrita, que actualmente está clasificada como Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano - Ampliación de Casco.

Véase plano n.º 3 de Clasificación Propuesta.

5. JUSTIFICACION URBANISTICA DE LA MODIFICACION PUNTUAL.

5.1. JUSTIFICACION DE LA CLASIFICACION DE LA PARCELA PROPUESTA COMO SUELO URBANO.

La modificación se justifica por el hecho de que en la parcela cuya reclasificación se pretende, se dan las condiciones objetivas del artículo 11 en sus apartados a) y b) de la L.U.C. y L.

En efecto, la parcela cuenta en su proximidad con los servicios urbanísticos siguientes:

- Acceso rodado.
- Abastecimiento de agua.
- Saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.

Por otra parte, los terrenos que se pretenden recalificar están consolidados por la edificación al menos en la mitad de su superficie.

Si consideramos la vía de acceso a la parcela, su lado SE está clasificado como Suelo Urbano - Casco Urbano, lo cual implica el reconocimiento de su consolidación (véase el artículo 153 de las NN.SS.MM.).

Considerando las parcelas a uno y otro lado de la calle, si uno de los lados está consolidado por completo y el otro lado está libre de edificaciones, resulta que la consolidación de la zona sería del 50%.

Por tanto, se dan los dos supuestos -servicio y consolidación- que permiten considerar a la finca como Suelo Urbano.

5.2. JUSTIFICACION DE LA DESCLASIFICACION COMO SUELO NO URBANIZABLE.

En el marco urbanístico vigente, constituido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, no existe la categoría de Suelo No Urbanizable, que ha sido sustituido por la categoría de Suelo Rústico Común, en tanto no se proceda a la revisión y adaptación de las Normas.

La citada Ley, en su artículo 15, indica que Suelo Rústico es aquél que:

- a) Está sometido a algún régimen especial de protección.
- b) Presenta manifiestos valores culturales, naturales o productivos.
- c) Está amenazado por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con la urbanización.
- d) Es inadecuado para la urbanización.

Ninguna de estas circunstancias se dan en la parcela cuya reclasificación se pretende.

5.3. JUSTIFICACION SEGUN EL CRITERIO MANTENIDO EN CASOS SEMEJANTES EN EL AMBITO DE CELADA DE LA TORRE.

En el trámite de información pública de la aprobación de las Normas, se produjo la inclusión como Suelo Urbano de varias fincas que inicialmente habían quedado excluidas de tal clasificación.

La finca de D. Liborio Ibeas Moradillo (sugerencia n.º 5), que cuenta con los mismos servicios y consolidación que la que nos ocupa, estaba clasificada inicialmente como Suelo No Urbanizable, y pasó a ser en la Aprobación Definitiva de las Normas Suelo Urbano, con la Ordenanza A.C. (Ampliación de Casco).

Por tanto, existe un antecedente que justifica plenamente la reclasificación que ahora se pretende.

6. DETERMINACIONES PARA LA URBANIZACION EN LA ZONA RECLASIFICADA: ALINEACIONES, RASANTES, SERVICIOS URBANISTICOS.

En los planos se contienen las determinaciones urbanísticas propias de las Normas Urbanísticas.

Alineaciones:

Se presenta plano a escala 1:500, en el que se reflejan las alineaciones de la calle de acceso. Se trata de un vial formado por dos tramos rectos, que se obtiene a partir del camino actual y de las fincas cuya reclasificación se pretende, dejando intocadas las fincas situadas al otro lado del camino. La calle tiene una anchura de diez metros y está formada por dos carriles de circulación de tres metros y medio de anchura cada uno y una banda de aparcamiento de 2 metros en el lado norte, que incluye los accesos a las futuras parcelas.

Esta calle entronca con la actual carretera a Rioseras.

Rasantes:

Se mantienen las actuales rasantes.

Pavimentación:

Se plantea la pavimentación del vial rodado mediante solera de hormigón en masa de 15 cm. de espesor. Se colocará rígora

de hormigón prefabricado entre la zona de aparcamientos y vial rodado.

Los accesos a las fincas se harán mediante rampa de hormigón igual al de los viales.

Saneamiento:

Se prevé la realización de una red de saneamiento, que entronque con la actual, que discurrirá por el centro del nuevo vial. Se disponen pozos de registro a distancia suficiente. La red de saneamiento será unitaria.

Abastecimiento de agua:

Se realizará red de abastecimiento de agua bajo acera, con acometida a cada una de las parcelas, mediante tubo de PVC de presión.

Suministro eléctrico:

Se prevé tendido subterráneo de red de suministro de energía eléctrica, bajo acera.

Iluminación:

Se realizarán tres puntos de iluminación sobre báculo, según planos.

7. ORDENANZAS DE APLICACION.

Las Ordenanzas de aplicación son las contenidas en el art. 159 de las Normas.

El uso permitido es el Residencial, con vivienda Unifamiliar o Bifamiliar aislada. La superficie de parcelas es superior a 500 m.².

La edificabilidad máxima es de 0,50 m.²/m.² de parcela.

La ocupación máxima es del 50% de la parcela.

Se establece un retranqueo de 2,50 m. a todos los linderos.

La altura máxima es de dos plantas más planta bajo cubierta, sin sobrepasar 6,50 m. al alero y 9 m. a cumbre, con pendientes de cubierta entre 30% y 40%.

No se autorizan edificaciones auxiliares separadas del edificio principal.

8. CESIONES.

En la ordenación prevista, se ha cedido una superficie de 355,76 m.², destinada a viales. Por otra parte, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en fecha 14 de octubre de 2004, se cede una superficie de 334,44 m.² destinada a espacios públicos y equipamiento, según lo indicado por el artículo 44.3 de la vigente L.U.C.y.L., desarrollado por el artículo 128.2.d) y e) del correspondiente Reglamento. Esta superficie supone 20 m.² por cada 100 m.² edificables, ya que la superficie neta de la parcela resultante es de 4.034,61 – (334,44 + 355,76) = 3.344,41 m.², que daría lugar a una superficie máxima edificable de 3.344,41 x 0,5 = 1.672,20 m.²; lo cual nos da una cesión de 0,2 x 1.672,20 = 334,44 m.².

9. DESARROLLO Y GESTION DE LA URBANIZACION.

Se trata de una actuación aislada, que afecta a un propietario único.

Se tramitará un proyecto de urbanización que recoja la totalidad de obras y servicios a implantar.

Una vez aprobada definitivamente la reclasificación de los terrenos, se tramitará el correspondiente Estudio de Detalle, en el que se definan los volúmenes a edificar.

10. ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION SOBRE LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

Dada la pequeña entidad de la modificación propuesta, entendemos que la influencia sobre el municipio es mínima, y no altera ni sus sistemas generales, ni los servicios urbanísticos existentes, ni las dotaciones existentes.

Se trata de una modificación conducente a la construcción de cuatro viviendas unifamiliares para los propietarios del suelo

afectado, que producirá un efecto positivo en el ámbito municipal al revitalizar moderadamente la trama urbana del mismo.

Con todo lo expresado, se considera suficientemente definida y justificada la modificación puntual propuesta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández Ontoria, César, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 2 de marzo de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 4 de mayo de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la

subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Fernández Ontoria, César.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Bellayna, n.º 3, Urbanización Gamonal Norte. Tipo de vía: Calle. Nombre de vía: Bellayna. Número vía: 3. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos Registro: N.º Registro: 03. N.º tomo: 4.157. N.º libro: 824. N.º folio: 61. N.º finca: 54.491. Importe de tasación: 216.582 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja Círculo. Carga: Hipoteca. Importe: 173.315,22 euros.

Tipo de subasta: 43.266,78 euros.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda en calle Bellayna, n.º 3, Urbanización Plan Parcial Gamonal Norte, en Burgos. Tiene una superficie construida de 110,51 m.² y útil de 84,36 m.². Anejo: Trastero n.º 7, planta entrecubiertas. Cuota edificio: 2,157000.

Burgos, a 15 de marzo de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200502218/2259.–214,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martín

Calvo, Juan Carlos, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 2 de marzo de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 4 de mayo de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en

su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. - Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien que se subasta. -

Deudor: Martín Calvo, Juan Carlos.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Solar en Burgos, de 899,60 m.², paraje Santa Ana. Tipo de vía: Paraje. Nombre de vía: Santa Ana. Código Postal: 09001. Código Municipal: 09061.

Datos Registro: N.º Registro: 4. N.º tomo: 3.898. N.º libro: 433. N.º folio: 78. N.º finca: 30.611. Importe de tasación: 4.610,92 euros.

Tipo de subasta: 4.610,92 euros.

Descripción ampliada: Urbana, parcela de terreno al pago de Santa Ana, polígono 48, parcela 124-B, en Burgos. Tiene una superficie de 899,60 m.². Linda: Norte, en línea de 27,50 metros, con finca segregada; sur, en línea de 27,50 m., con finca de Nemesio Iglesias García; este, en línea de 32,45 metros, con finca 147 de Brígida Almendres García, y oeste, en línea de 30,25 metros, con finca n.º 119.

De esta finca se embarga el 7,5000% del pleno dominio con carácter privativo. Se notifica a los copropietarios José M.^º Calvo Moral, Pilar Cuesta González, Esther Martín Calvo, Begoña Martín Calvo, Valeriana Zabala Torres, Angeles Calvo Moral, José Emilio Calvo Iriarte y Rosa María Martín Calvo.

Burgos, a 15 de marzo de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^º Antón Martínez.

200502219/2260.-214,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Axpe Ibarreche, José Angel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 2 de marzo de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 5 de mayo de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 4 de mayo de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará

el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Axpe Ibarreche, José Angel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda renta limitada en Barriada Juan XXIII, n.º 5, de 68 m.². Tipo de vía: Barriada. Nombre de vía: Juan XXIII. N.º vía: 5. Piso: 2. Puerta: 1. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos Registro: N.º Registro: 3. N.º tomo: 3.327. N.º libro: 194. N.º folio: 34. N.º finca: 17.709. Importe de tasación: 42.377 euros.

Tipo de subasta: 42.377 euros.

Descripción ampliada: Urbana, vivienda en renta limitada subvencionada en Burgos, Barriada Juan XXIII, n.º 5, 2-1. Tiene una superficie construida de 68 m.². Cuota edificio: 2,83%. De esta finca se embarga 1/3 parte indivisa en pleno dominio.

Se notifica a los copropietarios Emilia Ibarreche Iturbe y Miren Eidue Axpe Ibarreche.

Burgos, a 15 de marzo de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200502221/2261.–214,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Giménez Anguiano, Juan José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Huerto del Rey, 16-2, se procedió con fecha 14-9-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.º del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

El embargo se notifica a la copropietaria de la finca Ana Navarro Sainz Aja.

Burgos, a 17 de marzo de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia. – De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 13.110.667T, y con domicilio en calle Huerto del Rey, 16-2, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 1.381,30 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 4.516. Tomo: 3.746. Folio: 64. Finca n.º: 36.104. Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 04 011044092	01 2004/01 2004	0521
09 04 016169322	02 2004/02 2004	0521
09 04 016169423	03 2004/03 2004	0521
09 04 016169524	04 2004/04 2004	0521

Importe deuda. –

Principal: 900,44 euros. Recargo: 180,08 euros. Costas e intereses presupuestados: 600 euros. Total: 1.680,52 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.680,52 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.061,82 euros, y expedir al mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

* * *

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Giménez Anguiano, Juan José.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en la calle Huerto del Rey, n.º 16-2.º, de Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Huerto del Rey. Número vía: 16. Piso: 2.º. Código Postal: 09003. Código Municipal: 09061.

Datos Registro: Número Registro: 01. N.º tomo: 3.746. N.º libro: 4.516. N.º folio: 64. N.º finca: 36.104. Letra: A.

Burgos, a 25 de febrero de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200502222/2262.–150,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Momediano, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un manantial ubicado en el paraje La Miga, en la localidad de Medina de Pomar (Burgos), con destino a abastecimiento de la Junta Administrativa de Momediano de Losa, para lo cual se solicita un volumen anual de 5.507 m.³.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el

expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de febrero de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200502048/2263.-34,00

Don José Luis Isla Gómez y don Aniano Isla Gómez, han solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Referencia administrativa: 2004.O.1815.

Objeto: Rehabilitación y adaptación para dos viviendas de edificación existente.

Descripción de la actuación: Construcción de dos viviendas de 20 m. de largo, 10 m. de ancho y 7 m. de altura a 25 m. del cauce por su margen derecha.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: Casco urbano.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200502049/2264.-42,00

Con fecha 11 de julio de 2003, esta Confederación, según lo previsto en el art. 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, inició el expediente de extinción del aprovechamiento de aguas públicas, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

Circunstancias. -

Titular original: Agustín Churruca, Javier Arriola Juaristi.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas públicas para energía eléctrica.

Cauce: Río Nela.

Municipio: Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Caudal: 1.500 litros/segundo.

Título del derecho: Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1898.

Datos de la inscripción:

- Número 27.722, libro 16, folio 18, del Registro General y libro 5, folio 13, del Auxiliar del Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

- Número 27.724, libro 16, folio 18, del Registro General y libro 5, folio 13, del Auxiliar del Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de febrero de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200502239/2265.-39,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27-1-2005, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente el presupuesto general de la Entidad para 2005, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. - Resumen del presupuesto para 2005.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	205.600,00
2.	Impuestos indirectos	124.350,00
3.	Tasas y otros ingresos	146.000,00
4.	Transferencias corrientes	142.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.900,00
	Suma:	642.350,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	205.587,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	295.053,00
4.	Transferencias corrientes	52.210,00
6.	Inversiones reales	85.000,00
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Suma:	642.350,00

II. - Plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) Funcionarios. -

Secretario-Interventor: 1 plaza.

Vigilante municipal: 1 plaza.

B) Personal laboral. -

Administrativo: 1 plaza.

Obras y servicios municipales, Oficial: 1 plaza.

Obras y servicios municipales, Peón: 1 plaza.

Limpiador/a: 1 plaza.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 10 de marzo de 2005. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200501804/1836.-37,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Roa, Villalbilla de Burgos, y afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos: «Nuevo puente sobre el río Duero en Roa y ordenación viaria BU-120, de Aranda de Duero a Roa: BU-111, de La Horra a Roa; BU-122, de Fuentecén a Roa; BU-130, de Roa al L.P. de Valladolid. Tramo: Roa. Clave: Act-1.6-

BU-10/M1» y «Nueva carretera de acceso oeste al Polígono Industrial Villalonquér. Tramo: Desde la N-120 hasta el vial principal del Polígono Industrial. Burgos. Clave: 1.1-BU-4», este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Roa, Villalbilla de Burgos y Burgos, en el lugar, fecha y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Nuevo puente sobre el río Duero en Roa y ordenación viaria BU-120, de Aranda de Duero a Roa; BU-111, de La Horra a Roa; BU-122, de Fuentecén a Roa; BU-130, de Roa al L.P. de Valladolid. Tramo: Roa. Clave: Act-1.6-BU-10/M1»:

Término municipal: Roa. Lugar de pago: Ayuntamiento de Roa. Fecha: 18-4-2005. Hora: 10.00.

Obra: «Nueva carretera de acceso oeste al Polígono Industrial de Villalonquér. Tramo: Desde la N-120 hasta el vial principal del Polígono Industrial. Burgos. Clave: 1.1-BU-4»:

Término municipal: Villalbilla de Burgos. Lugar de pago: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos. Fecha: 18-4-2005. Hora: 12.30.

Término municipal: Burgos. Lugar de pago: Ayuntamiento de Burgos. Fecha: 19-4-2005. Hora: 10.00 a 13.00.

Dichos titulares, en el caso de optar por recibir dichas cuantías, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Servicio Territorial de Fomento, Plaza de Bilbao, n.º 3, 09006 Burgos, antes del día 11 de abril de 2005 y comparecer en el Ayuntamiento correspondiente, en el día y hora antes señalada.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 23 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Luis Ventosa Zúñiga.

200502469/2462.–117,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: AT/26.701 en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 29-7-04 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21-1-05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos y se le reitera con fecha 18-2-05.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de

conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento único de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión, industrial 1, de la subestación transformadora de reparto Gamonal, entre los nuevos apoyos números 16.307 y 16.308, de 206 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 3 (1 x 150) mm.² de sección, por construcción de una nave en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos y Entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 11 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502037/2461.–272,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Mantenimiento Automática de Cargas, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller me-

cánico para fabricación de maquinaria en un establecimiento sito en C/ López Bravo, 7, Naves CAM 17.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de marzo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502381/2463.–80,00

Por Desarrollo y Expansión del Mueble, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para exposición y venta de comercio mayorista de muebles en un establecimiento sito en C/ Fuero del Trabajo, s/n., Ctra. Madrid, Km. 244.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de marzo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502421/2464.–80,00

Junta Vecinal de Terminón

Aprobado por esta Junta Vecinal el día 23 de marzo de 2005, el proyecto de la obra de pavimentación en Terminón, por un importe de 25.000 euros, redactado y suscrito por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Saiz Arnaiz, el mismo se expone al público, por espacio de quince días, a los efectos de poder ser examinado y, en su caso, efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Terminón, a 28 de marzo de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Mariano Álvarez Pelaz.

200502456/2425.–68,00

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Pliego de condiciones para la adjudicación por concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal.

1. - *Objeto del contrato:* La concesión de la gestión del bar en el Centro Social Municipal, comprendiendo el local del bar y los servicios estando excluido el patio interior del edificio.

2. - *Duración del contrato:* El contrato se establecerá por un año prorrogable tácitamente, salvo denuncia, con un mes de antelación por cualquiera de las partes.

3. - *Criterios de adjudicación:*

- Precio: 100 euros mensuales, al alza, incrementado anualmente en el I.P.C.

- Mejoras presentadas por los licitadores que serán valoradas por el órgano de contratación.

- Empadronamiento.

4. - *Forma de pago:* Se pagará por adelantado, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas que posee el Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

5. - *Fianza:* La fianza definitiva será por importe de 600 euros.

6. - *Condiciones particulares:*

a) Se sujeta la explotación al uso colectivo del local para cualquier actividad que el Ayuntamiento pueda promover.

b) Horario: El bar estará abierto al público todos los días de la semana, excepto uno por descanso si así lo quiere el adjudicatario, que nunca coincidirá con sábado, domingo o festivo.

c) Durante el verano se podrán instalar mesas y sillas en el patio interior del edificio previa licencia concedida por el Ayuntamiento y a solicitud del adjudicatario.

d) En caso de contar con personal contratado, éste deberá contar con las autorizaciones precisas y adecuarse a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente. Asimismo el local contará con un seguro de responsabilidad civil.

e) La gestión del Centro estará supervisada por el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este pliego, pudiéndose rescindir unilateralmente el contrato por parte del Ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario.

7. - *Sanciones derivadas de la adjudicación:* El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

8. - *Gastos a cargo del adjudicatario:*

a) Los del mantenimiento del local y del mobiliario, realizándose un inventario de los enseres municipales firmado por ambas partes, así como de todas las instalaciones: eléctricas, fontanería, cristalerías, etc...

b) Los gastos de energía eléctrica (que será abonado por el adjudicatario directamente a la empresa suministradora a través de un número de cuenta que le entregará a la misma), agua, calefacción, constitución de un seguro obligatorio de robo, incendio, inundación y del contenido en el supuesto de que sea el Ayuntamiento quien equipe el local.

c) Los derivados de la explotación, de acuerdo con la normativa vigente: Alta en la Seguridad Social, Hacienda, etc.

d) Limpieza de todas las instalaciones.

9. - *Legislación aplicable:* Las presentes condiciones constituyen la Ley del Contrato y para lo no previsto en las mismas, se estará en lo dispuesto en la legislación de Administración Local y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. - En el caso que el adjudicatario no sea de nacionalidad española, deberá contar con los oportunos permisos.

11. - *Proposiciones y documentación complementaria.*

Presentación de proposiciones: Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en sobre cerrado y lacrado durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sobre n.º 1. –

a) Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la adjudicación por concurso de la concesión del bar del Centro Social Municipal» y deberá ajustarse al modelo:

Don con domicilio en, C.P., y Documento Nacional de Identidad n.º en nombre propio (o en representación de, como acreditado por),

enterado de la convocatoria por concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar la concesión del bar del Centro Social Municipal, en el precio de euros, I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Sobre n.º 2. -

a) Documentación que deberá adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de no incurso en prohibición de contratar con la Administración.

- Certificado de empadronamiento.

Sobre n.º 3. -

a) Deberá incluir:

- Mejoras propuestas para la explotación del establecimiento.

12. - *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11.15 horas de la mañana del primer jueves siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará la adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

13. - *Adjudicación definitiva:* El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Campillo de Aranda, a 22 de marzo de 2005. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200502406/2426.-312,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de aguas en Villanueva de las Carretas, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2005, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier Ramos García, con un presupuesto de 66.940,70 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de que se puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Villaquirán de los Infantes, a 18 de marzo de 2005. - El Alcalde, David del Val Arribas.

200502467/2467.-68,00

Ayuntamiento de Castildelgado

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2004

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2004, dicho acuerdo se eleva a definitivo, pasando a detallar el resumen por capítulos del presupuesto aprobado:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.110,00
3.	Gastos financieros	435,00
4.	Transferencias corrientes	1.505,00
	Total operaciones corrientes:	17.050,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	25.000,00
9.	Pasivos financieros	2.001,00
	Total operaciones de capital:	27.001,00
	Total del estado de gastos	44.051,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	12.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.240,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.680,00
	Total operaciones corrientes:	35.820,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	8.231,00
	Total operaciones de capital:	8.231,00
	Total del estado de ingresos:	44.051,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castildelgado, a 23 de marzo de 2005. - El Alcalde, Fernando Merino Villar.

200502466/2466.-82,00

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11-2-05, se aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública del aprovechamiento de pastos del M.U.P. n.º 430 «Escabroso», propiedad de esta Junta Vecinal, el cual se expone al público, por espacio de ocho días.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por procedimiento abierto para el aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública n.º 430 «Escabroso». La tasación asciende a 9.000 euros de renta anual. La duración del arriendo será de seis años.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 30 euros y la definitiva será el 4% del precio de adjudicación para seis años.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13.00 horas del día 27 de abril de 2005. La apertura de las plicas se celebrará el mismo día, a las 13.05 horas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones al día siguiente en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13.00 horas. Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

San Martín de Losa, a 23 de marzo de 2005. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200502771/2468.-68,00

Ayuntamiento de Cantabrana

Para general conocimiento se hace público que el Concejo Abierto de este municipio, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de instalaciones eléctricas para captación de agua en Cantabrana, por un importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 euros), redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Sarraide Fernández, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local año 2005. Obra n.º 214/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de

la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Cantabrana, a 28 de marzo de 2005. - El Alcalde, Albino Olaso Miñón.

200502464/2469.-68,00

Ayuntamiento de Castil de Peones

Para general conocimiento se hace público que el Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de acondicionamiento de edificio municipal, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 euros), redactado por el Arquitecto Técnico D. Angel Luis del Campo Miguel, obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2005. Obra n.º 4/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este municipio, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Castil de Peones, a 31 de marzo de 2005. - El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200502465/2470.-68,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005, se ha acordado concertar con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, una operación de crédito por importe de 46.000 euros, prevista en los presupuestos del ejercicio para financiar la obra de piscinas, incluida en el Plan de Instalaciones Deportivas de 2001 y Proder 2, con un plazo de amortización de diez anualidades, un tipo de interés del 3% y con un importe de anualidad teórica de amortización de 5.980 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellos interesados puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Redecilla del Camino, a 31 de marzo de 2005. - El Alcalde, Julio Gallo García.

200502522/2477.-68,00

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de remates en pista polideportiva y otros usos en Albillos (Burgos), por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2005, redactado por el Arquitecto D. Jesús Raúl del Amo Arroyo, con un importe de ejecución por contrata de 45.000,01 euros, el mismo se expone al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de que todas las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Albillos, a 30 de marzo de 2005. - El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200502507/2480.-68,00

Junta Vecinal de Moradillo de Sedano

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2005, el proyecto de obra para el «Encauzamiento de un cauce seco a su paso por

la localidad de Moradillo de Sedano», redactado por el Arquitecto Técnico, D. Víctor Villada Guijas, con un presupuesto valorado de 25.000,00 euros, obra incluida dentro de los Planes Provinciales de Diputación-Fondo de Cooperación Local 2005, n.º de obra 212/0, lo cual se somete a información pública, durante quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Moradillo de Sedano, a 30 de marzo de 2005. - El Alcalde Pedáneo, José Franco Angulo.

200502452/2423.-68,00

Aprobación inicial del presupuesto para 2005

En sesión de la Junta Vecinal de Moradillo de Sedano, celebrada el día 29 de marzo de 2005, se ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2005, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, asciende a la cantidad de 70.006,76 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete a información pública en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Moradillo de Sedano, a 30 de marzo de 2005. - El Alcalde Pedáneo, José Franco Angulo.

200502447/2419.-68,00

Aprobación de cuentas anuales del ejercicio 2004

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2004, por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, si fuese necesario.

En Moradillo de Sedano, a 30 de marzo de 2005. - El Alcalde Pedáneo, José Franco Angulo.

200502453/2424.-68,00

Comunidad de Regantes Milagros-Torregalindo

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 2005, a las 12.30 horas, en primera convocatoria, y media hora más tarde, en segunda, en los locales del Ayuntamiento de Milagros, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Proposición de derrama para 2004 y limpieza en la ría.
- 3) Lectura de las cuentas del ejercicio 2003 y aprobación si procede.
- 4) Informe proyecto de modernización riego.
- 5) Ruegos y preguntas.

Milagros, a 5 de abril de 2005. - El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio García Moral.

200502613/2570.-68,00